



INGEMMET Oficina de Sistemas de Información	
RECIBIDO	
29 DIC. 2011	
REGISTRO 12:05	FIRMA <i>[Signature]</i>

Sector Energía y Minas
INGEMMET
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Resolución de Presidencia

N° 147 -2011-INGEMMET/PCD

Lima, 28 DIC. 2011

VISTO, el Email de fecha 22 de Diciembre de 2011 de la Presidencia del Consejo Directivo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2007-EM de fecha 02 de Febrero de 2007, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiendo a esta última la calidad de entidad incorporante;

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 035-2007-EM;

Que, en el marco de asegurar el flujo oportuno de la documentación externa e interna necesaria para una buena gestión institucional, es necesario que se establezcan las medidas correspondientes que agilicen el traslado de la documentación interna institucional y de esta manera superar la dificultades de atención en los dos sedes institucionales que requieren intercambiar documentación en forma muy expeditiva;

Que, se entiende por documentación interna toda misiva originada dentro de cada unidad orgánica del INGEMMET que tiene por destino otra unidad orgánica;

Que, la Política y Plan Nacional de Simplificación Administrativa aprobados por Decreto Supremo N° 025-2010-PCM y la Resolución Ministerial N° 228-2010-PCM, respectivamente, señalan como objetivo estratégico, el generalizar la gestión por procesos en los procedimientos y los servicios administrativos;

De conformidad con las atribuciones previstas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM; y,

Con el visto bueno de la Secretaría General y de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR las siguientes medidas administrativas para el trámite documentario del INGEMMET:

- ❖ Toda documentación interna no pasará por ninguna Mesa de Partes, siendo su oportuna y segura tramitación de exclusiva responsabilidad de las secretarías de cada unidad orgánica.



- ❖ Las secretarías tendrán exclusiva responsabilidad de toda la documentación interna. Esto incluye los registros correspondientes en los que aparecerá la fecha y hora de recepción y emisión.
- ❖ Mesa de Partes solamente será responsable de la administración de todos los documentos externos tanto en su desplazamiento interno como de su oportuna remisión a su destino externo. Esto excluye los registros pertinentes.
- ❖ El personal encargado de Mesa de Partes tienen la obligación de abrir toda la documentación que tenga por destino la dirección de Av. Canadá N° 1470 y/o Av. Las Artes N° 220.
- ❖ Solamente la documentación externa tiene límite de horario de recepción.
- ❖ Las secretarías de las unidades orgánicas que se hallen en su habitual puesto de trabajo, tienen la obligación de recibir toda documentación interna o externa que se les presente, no existiendo límite de horario para esta tarea.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaría General la implementación a partir del 27 de Diciembre de 2011 de las medidas administrativas indicadas en el artículo precedente de la presente Resolución; así como de aquellas otras que resulten necesarias para una eficaz simplificación administrativa y gestión pública.

Artículo 3°.- Las unidades orgánicas correspondientes velarán por el cumplimiento e implementación de las medidas indicadas en la presente Resolución, informando mensualmente a la Secretaría General y a la Presidencia del Consejo Directivo formulando las respectivas recomendaciones o sugerencias a efectos de optimizar las medidas de simplificación administrativa y velar por la correcta atención al ciudadano.

Artículo 4°.- DISPONER la notificación a todas la Unidades Orgánicas y su publicación de la presente resolución en el Portal de la página Web institucional.

Regístrese y Comuníquese.



ING. WALTER T. CASQUINO
 Presidente del Consejo Directivo
 INGEMMET

